

**DECRETO DE ALCALDIA N°3152/2024.-**  
**ZAPALLAR, 24/10/2024.-**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante decreto alcaldicio N° 2473 de fecha 23 de agosto del 2024, se aprobaron las bases de la licitación del "Suministro de Cajas de Mercadería de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Zapallar".
2. Mediante Decreto de Alcaldía N° 1562 de fecha 29 de junio del 2022, se aprobaron las respectivas Bases Administrativas Generales de Licitación Pública.
3. Mediante Decreto de Alcaldía N°2958 de fecha 04 de octubre 2024, se procedió a declarar desierta la licitación pública, "Suministro de Cajas de Mercadería de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Zapallar" ID 4301-91-LE24 y a su vez se procede a llamar a licitación pública, en los mismos términos y condiciones estipuladas bajo el decreto alcaldicio N°2473 de fecha 23 de agosto del 2024.



DCE



SNY



PMP





4. Con fecha 07 de octubre del 2024 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-106-LE24.
5. Con fecha 17 de octubre del 2024 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose los siguientes oferentes:

Proveedor	Oferta (Aceptada/rechazada)	Observaciones
COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA FORBES SPA RUT: 76.774.294-0	Aceptada	Sin Observaciones
EMPRESAS SYP LIMITADA RUT: 77.151.544-4	Aceptada	Sin Observaciones
GRUPO GMSE NEGOCIOS SPA RUT: 77.512.806-2	Aceptada	Sin Observaciones
MULTINEGOCIOS MACJ CHILE SPA RUT: 76.225.217-1	Aceptada	Sin Observaciones
MANUEL ALEJANDRO GAETE LARA RUT:	Aceptada	Sin Observaciones

6. Que, en el Informe de Evaluación de fecha 23 de octubre de 2024, la Comisión de Evaluación de las Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro:

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA FORBES SPA RUT: 76.774.294-0	Admisible	Sin Observaciones
EMPRESAS SYP LIMITADA RUT: 77.151.544-4	Admisible	Sin Observaciones
GRUPO GMSE NEGOCIOS SPA RUT: 77.512.806-2	Inadmisible	De acuerdo al artículo 15° N°2 de las bases administrativas generales: que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo



DCE



SNY



PMP



		exigido en el artículo 12 y 13 de las bases generales, luego de haber sido solicitado a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16. En este caso el oferente no adjunta patente comercial vigente.
MULTINEGOCIOS MACJ CHILE SPA RUT: 76.225.217-1	Inadmisible	De acuerdo al artículo 15° N°2 de las bases administrativas generales: que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12 y 13 de las bases generales, luego de haber sido solicitado a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16. En este caso el oferente no adjunta anexo N°1 y N°2, cédula identidad, escritura representante legal, Patente comercial vigente.
MANUEL ALEJANDRO GAETE LARA RUT:	Inadmisible	De acuerdo al artículo 15° N°2 de las bases administrativas generales: que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12 y 13 de las bases generales, luego de haber sido solicitado a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16. En este caso el oferente adjunta cédula identidad y patente comercial vigente, sin perjuicio de lo anterior no adjunta anexo N°2.

7° El proveedor a **EMPRESAS SYP LIMITADA RUT: 77.151.544-4**, es hábil para contratar con el Estado, conforme a certificado adjunto.

8° Que, respecto a la oferta admisible, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:

Se Adjudique la licitación “**Suministro de Cajas de Mercadería de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Zapallar**”, para la comuna de Zapallar, al proponente **EMPRESAS SYP LIMITADA RUT: 77.151.544-4**. Por un monto total de **\$12.000.000** (Doce



DCE



SNY



PMP



millones de pesos), impuesto incluido, y de acuerdo a los valores indicado en su anexo económico N°4, por un plazo de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que esto ocurra.

#### DECRETO:

**1° ADJUDÍQUESE** la licitación “**SUMINISTRO DE CAJAS DE MERCADERÍA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**”, para la comuna de Zapallar, al proponente **EMPRESAS SYP LIMITADA RUT: 77.151.544-4**. Por un monto total de **\$12.000.000** (Doce millones de pesos), impuesto incluido, y de acuerdo a los valores indicado en su anexo económico N°4, por un plazo de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que esto ocurra.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°2473 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°4301-106-LE24.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

#### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DCE



SNY



PMP





RODRIGO NAVAS UGARTE  
ALCALDE (S)



GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL